

RADICADO	20206940168373
EXPEDIENTE	2020694490112550E
CASO ARCO	2829625
TEMA	Comportamientos contrarios a la integridad urbanística Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016
PRESUNTO INFRACTOR	Propietario y/o poseedor indeterminado pero determinable
UBICACIÓN DEL BIEN	POLIGONO 009B - Sector Altos de la Estancia – OCUPACION 638 TV 75 G 75 B 76 SUR ELIMINADA AAA0171FHPA UPZ 69 - Ismael Perdomo en la Localidad de Ciudad Bolivar

ACTA DE AUDIENCIA No. 1

En Bogotá D.C., siendo **29 de noviembre de 2023 a las 9:20 a.m.** día y hora señalado en auto que avoca conocimiento y fija fecha para audiencia, el suscrito Inspector de Atención Prioritaria N°18 de Policía junto con su auxiliar Paola Andrea Lopez Olave a quien se designa como secretaria ad-hoc en la presente diligencia procede a dar inicio la audiencia pública del proceso verbal abreviado del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 dentro del ARCO **2829625** con el fin de determinar si la conducta adelantada por el responsable **indeterminado pero determinable** del predio identificado como **638** del polígono de monitoreo **POLIGONO 009B - Sector Altos de la Estancia**, coordenadas **ELIMINADA**, en la **Localidad de Ciudad Bolivar** constituye un comportamiento que afecta la integridad urbanística en los términos definidos en el **Artículo 135 Numeral 1, 3, 4, 11 Y 12 de la Ley 1801 de 2016** conforme lo sugiere el presentado por la Secretaria de Hábitat y Alcaldía Local de **Ciudad Bolivar**, génesis de la presente actuación.

1. Citación al presunto infractor

Cumpliendo con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 223 del CNSCC el despacho estimo que el medio más efectivo para enterar al presunto infractor era la fijación de aviso, por lo que el suscrito y personal técnico adscrito a esta inspección intento realizar jornada de notificación el día **4 DE OCTUBRE DE 2023** mediante fijación de aviso en la puerta de acceso principal del predio conforme obra en el expediente no obstante no fue posible por condiciones de seguridad. Adicional a ello, el despacho se desplazó nuevamente el **27 DE NOVIEMBRE DE 2023** evidenciando que el mismo se encuentra demolido, es decir que no hay ocupación con construcción en las coordenadas referenciadas.

2. Comparecen:

2.1. Al Ministerio Publico:

Mediante comunicación electrónica. Se conecta el Dr. Mario Andrade Zárate, funcionario de la Personería de Bogotá, con funciones de Ministerio Público en las inspecciones de policía de atención prioritaria. Actúo en garantía de derechos y obligaciones de proceso.

2.2. Presunto infractor:

Conforme obra dentro del expediente y la fotografía del predio, el despacho evidencia que el mismo ha sido desocupado, que el mismo se encuentra sin construcción, sin ocupación únicamente con algún tipo de material de basura, sin que se evidencie habitación de personas.

Desarrollo de la audiencia

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenara a la DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA de la Secretaria de Gobierno, que a través del personal profesional asignado a esta inspección para que rindan informe técnico en el que indiquen, entre otros, información relacionada con la ubicación exacta del predio, características físicas del mismo, extensión del predio (medidas), posible infracción urbanística y área en contravención, usos del suelo, estado de legalidad del terreno y demás datos relevantes de acuerdo a la solicitud de esta inspección,

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN POLICIVA
INSPECCIÓN DE ATENCIÓN PRIORITARIA AP – 18
Calle 11 # 8 – 17 Primer Piso

estableciendo si el mismo efectivamente esta demolido, si hay o no alguna ocupación, para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Por lo anterior, la Inspección 18 distrital de Policía de Atención Prioritaria, y por autoridad de Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la presente diligencia para requerir que a través del personal profesional asignado a esta inspección se rinda informe técnico en el que indiquen, entre otros, información relacionada con la ubicación exacta del predio, características físicas del mismo, extensión del predio (medidas), posible infracción urbanística y área en contravención, usos del suelo, estado de legalidad del terreno y demás datos relevantes de acuerdo a la solicitud de esta inspección, estableciendo si el mismo efectivamente esta demolido, si hay o no alguna ocupación, para tomar la decisión que en derecho corresponda.

SEGUNDO: Cancelar la reanudación de audiencia fijada para el **5 de diciembre de 2023**, hasta tanto se reciba el informe, a efectos de tomar la decisión que en derecho corresponda.

TERCERO: La presente decisión queda notificada en estrado. Publíquese en el microsítio a efectos de dar publicidad.

CUARTO: ORDENAR al Auxiliar Administrativo realizar el seguimiento y avance de las actuaciones en el aplicativo ARCO



JUAN GUILLERMO CERVERA PINZON
INSPECTOR DIECIOCHO (AP 18) DISTRITAL DE POLICIA DE BOGOTÁ D.C

SE DEJA CONSTANCIA QUE LO ENUNCIADO EN ESTA ACTA ES UN RESUMEN DE LO ENUNCIADO EN LA AUDIENCIA, LA TOTALIDAD DE LAS INTERVENCIONES SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN LA GRABACION DE LA DILIGENCIA LA CUAL ES PARTE INTEGRAL DE ESTA.

Ubicación interna: AltosOld # 45

